



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

DECRETO N°. 0142

"Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 657 del 30 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0032 12-feb-21, en donde se nombran en periodo de prueba a unos educadores en el cargo de Docente de Aula en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar, en el Municipio de MORALES, se nombra en periodo de prueba en el empleo **DOCENTE DE PREESCOLAR**, en **MORALES - I.E. CORCOVADO SEDE - MINA VIEJITO - ZONA RURAL - BOLÍVAR** a el(la) educador(a) **ROSSANA OROZCO DE AVILA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.514.316** y se le dio por terminado el nombramiento provisional del educador **BOLIVAR MORALES IRENE DEL CARMEN** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.548.042**, que con nombramiento provisional viene ocupando la plaza en la cual sería nombrado el docente en periodo de prueba

Que el(la) educador(a) **ROSSANA OROZCO DE AVILA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.514.316**, manifestó su NO aceptación del nombramiento dentro del término que señala el decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Función Pública en su artículo 2.2.5.1.6, que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo."

Que el Decreto 0032 12-feb-21, fue notificado y comunicado electrónicamente al educador el día 18 de febrero de 2021 al email: **amorabolivar@gmail.com**, y el día 08 de marzo de 2021 se recibió por correo electrónico su no aceptación en estos términos:

" (...) Me dirijo a usted para manifestarle que presento renuncia revocable al nombramiento que la Secretaria de Educación me realizo a través del decreto #0032 de fecha 12 de febrero de 2021 donde se me nombra como docente de aula en el área de preescolar para la Institución Educativa del Corcovado jurisdicción del municipio de Morales sede Mina Viejito (...)"

Que conforme a lo señalado Resolución No 12057 DE 2020 de la CNSC "Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC -20162000006875 del 4 de marzo de 2016", será retirada de la respectiva lista de elegibles, conformada mediante **Resolución No. 11589 del 12 de noviembre de 2020**.

En suma y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 648 del 2017 que señala lo concerniente a la derogatoria del nombramiento, a saber:

"ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
(...)"

Que teniendo en cuenta la norma ibídem y la NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba por parte del educador **ROSSANA OROZCO DE AVILA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.514.316**, es procedente la derogatoria del acto administrativo Decreto 0032 12-feb-21, únicamente respecto al nombramiento realizado al docente en mención.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba, a él(la) educador(a) **ROSSANA OROZCO DE AVILA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.514.316**, como **DOCENTE DE PREESCOLAR**, en **MORALES - I.E. CORCOVADO SEDE - MINA VIEJITO - ZONA RURAL - BOLÍVAR**, realizado mediante Decreto 0032 12-feb-21.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO No 0142

Hoja No. 2 de 2

Continuación del Decreto: "Por medio de la cual se deroga un nombramiento en periodo de prueba a un educador y se toman otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO: REVOCAR parcialmente el Decreto 0032 12-feb-21, en el sentido de dejar sin efecto el retiro del educador **BOLIVAR MORALES IRENE DEL CARMEN** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.548.042**, nombrado en Provisionalidad Definitiva, en el empleo **DOCENTE DE AULA**, en **MORALES - I.E. CORCOVADO SEDE - MINA VIEJITO - ZONA RURAL**, hasta se produzca el nombramiento en periodo de prueba, posterior a la autorización dada por parte de la CNSC, para el uso de la lista de elegible, continuando con los educadores que siguen en lista, para el empleo **DOCENTE DE PREESCOLAR**, en el municipio de MORALES.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, la renuncia presentada por el educador **ROSSANA OROZCO DE AVILA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N°. **45.514.316**, quien hace parte de la lista de elegible para el empleo **DOCENTE DE PREESCOLAR**, conformada mediante, Resolución No. 11609 del 12 de noviembre de 2020, "Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer TRES (3) vacante(s) definitiva(s) de DOCENTE DE PREESCOLAR, identificado con el Código OPEC No. 83317, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Bolívar - MUNICIPIO DE MORALES – Proceso de Selección No. 605 de 2018", para el empleo **DOCENTE DE PREESCOLAR**, en el municipio de MORALES.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta - Sección Nóminas y Novedades Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la Comisión Nacional del Servicio Civil el contenido de esta decisión.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente decreto proceden los recursos de ley de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 04 días del mes de junio de 2021

VERONICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Delanis Salas Villegas
Vo.Bo. Jairo Beleño Bellic
Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez

Jefe Asesora Oficina Jurídica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
Profesional Universitario Planta de Personal (E)